

ANEXO III

- BUQUES INACTIVOS (1) -

ESTRUCTURA TARIFARIA:

1. BASE:

Por buque, por cada 700 Toneladas de Registro Neto, o fracción, por quincena adelantada o fracción, en dólares, pagaderos en pesos conforme cotización Banco Nación correspondiente al día anterior a la facturación.

2. IMPORTE:

DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (u\$s 2.000) por quincena, o fracción, contadas a partir de la fecha de su declaración de inactividad.

Notas:

- (1) Se debe remitir a las Normas establecidas en el Reglamento de Giros de Buques de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado.
- (2) Cuando un buque sea declarado en situación inactiva y haya abonado servicios mediante Certificados Trimestrales, se le acreditará la parte proporcional por el período restante comprendido entre la fecha de declaración en situación inactiva hasta finalizar el trimestre.